



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 052 - 2023 - MDLV

La Victoria, 25 ENE 2023.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

La Carta N° 016/2023-MDLV-UP de fecha 18 de enero del 2023, Carta N° 007-2023-MDLV/PPM de fecha 18 de enero del 2023, Carta N° 010-2023-MDLV/UP de fecha 13 de enero del 2023, Informe N° 021-2023-MDLV/OAJ de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MDLV de fecha 15 de noviembre del 2022, Expediente N° 6827-2008-PA/TC de fecha 06 de octubre del 2009, Informe N° 1238-2022-MDLV/UP de fecha 23 de Noviembre del 2022, Informe N° 453-2022-MDLV/PPM de fecha 22 de noviembre del 2022, RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE de fecha 11 de noviembre del 2021, emitida por el 8° JUZGADO LABORAL de Chiclayo, RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE que contiene la SENTENCIA2021, emitida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque – NLPT-LEY N° 29497 emitido por el Tribunal Unipersonal; RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE de fecha 02 de setiembre del 2020 que contiene la Sentencia dictaminada por el Octavo Juzgado de Trabajo, recaída en el Expediente N° 05799-2018-0-1706-JR-LA-08, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, los servidores obreros de las municipalidades pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Juez del OCTAVO JUZGADO DE TRABAJO de Chiclayo, mediante SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN NUMERO: SIETE de fecha 02 de setiembre del 2020, recaída en el expediente N° 05799-2018-0-1706-JR-LA-08, el octavo juzgado Especializado de trabajo de Chiclayo: FALLA: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por FLORES CIEZA JUAN contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS, PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; en consecuencia: 1) Ordénese a la emplazada que reconozca para todo efecto legal, que el demandante ejerce funciones en la entidad en calidad de trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de septiembre del 2006. (...) y 5) FIJAR LOS COSTOS en la suma de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) más el 5% de este monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque esto es, la suma de S/ 50.00 soles; sin costas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, la SEGUNDA SALA LABORAL DE LAMBAYEQUE – NLPT LEY N° 29497, mediante SENTENCIA2021, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE de fecha 16 de setiembre del 2021, recaída en el Expediente N° 05799-2018-0-1706-JR-LA-08, es objeto de pronunciamiento del Tribunal Unipersonal el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia contenida en la Resolución Número SIETE de fecha dos de setiembre de dos mil veinte, misma que declaró fundada la demanda sobre desnaturalización contractual, pago de indemnización por daños y perjuicios y pago de beneficios sociales; interpuesta por el ciudadano JUAN FLORES CIEZA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, siendo así emite la siguiente DECISIÓN: Por tales consideraciones, la suscrita Juez Superior de la Segunda Sala Laboral actuando como Tribunal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, RESUELVE: [1] CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha dos de setiembre del dos mil veinte, la misma que declaró fundada la demanda. [2] MODIFICAR el monto ordenado por concepto de Lucro Cesante, mismo que se fija en S/ 7,000.00 (Siete Mil Soles), [3] CONFIRMAR lo demás que contiene dicha sentencia. En los seguidos por JUAN FLORES CIEZA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA sobre pago de beneficios sociales y oros.

Que, el 8° JUZGADO LABORAL DE CHICLAYO mediante RESOLUCION NUMERO:

TRECE de fecha 11 de noviembre del 2021 dado cuenta con escritos de fecha 11.11.21 de la demandante: REQUIERASE a la demandada, para que el plazo de QUINCE DIAS, cumpla con emita la resolución correspondiente que reconozca para todo efecto legal, que el demandante ejerce funciones en la entidad en calidad de trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de septiembre del 2006, bajo apercibimiento de Multa.

Que, mediante Informe N° 453-2022-MDLV/PPM de fecha 22 de noviembre del 2022 el Procurador Público Municipal Abog. Fidel Alberto Castro Rodríguez, comunica al Jefe (e) de la Unidad de Personal, que habiendo sido notificado con la RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE de fecha 11 de Noviembre del año 2022; se REQUIERO a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA cumpla en el plazo de 15 días con RECONOCER al demandante JUAN FLORES CIEZA la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada del decreto legislativo N° 728 desde el 01 de SETIEMBRE del 2006. Siendo necesario dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional SOLICITO se realicen los trámites pertinentes para tal efecto en un plazo de DOS (02) DIAS para llegar a esta Procuraduría Pública Municipal dicho documento para poner en conocimiento del Órgano Jurisdiccional.

Que, con Informe N° 1238-2022-MDLV/UP de fecha 23 de Noviembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal remite al Gerente de Asesoría Jurídica el informe formulado por el Procurador Municipal quien indica que según Resolución Número TRECE de fecha 11 de noviembre del 2022 se requirió a la Municipalidad cumpla en el plazo de 15 días con reconocer al demandante JUAN FLORES CIEZA, la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de septiembre del 2006.

Que, mediante Expediente N° 6827-2008-PA/TC de fecha 06 de octubre del 2009, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, la Sala Primera del Tribunal Constitucional se pronuncia respecto al recurso de agravio constitucional interpuesto por don Juan Flores Cieza, contra la Resolución de la Sala Especializada en Derecho Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 81, su fecha 5 de noviembre del 2008, que declara infundada la demanda de autos. El Tribunal Constitucional HA RESUELTO: 1.- Declarar FUNDADA la demanda de amparo. 2.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENAR que la Municipalidad Distrital de La Victoria cumpla con reponer a don Juan Flores Cieza en el cargo que venía desempeñando, o en otro igual de similar nivel o jerarquía; asimismo se le abone los costos del proceso en la etapa de ejecución de sentencia conforme al fundamento 10, supra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MDLV de fecha 15 de noviembre del 2022, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** que la municipalidad distrital de la victoria cumpla con reponer a **JUAN FLORES CIEZA**, en el cargo que venía desempeñado o en otro igual de similar nivel o jerarquía, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2010, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Informe N° 021-2023-MDLV/OAJ de fecha 05 de enero del 2023, se informa a la oficina de Recursos Humanos que referente a lo solicitado en el Informe N° 1238-2022-MDLV/UP respecto a que se elabore el Proyecto de Reconocimiento de Régimen al demandante JUAN FLORES CIEZA bajo el régimen de la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, como obrero del Decreto Legislativo N° 728, cabe resaltar que ya existe dicho acto resolutorio de reconocimiento de vínculo laboral del servidor obrero del Decreto Legislativo N° 728, Juan Flores Cieza.

Que, a través de la Carta N° 010-2023-MDLV/UP de fecha 13 de enero del 2023, la Jefe de Recursos Humanos informa al Procurador Municipal que respecto a lo solicitado el jefe de oficina de asesoría jurídica, indica que ya existe dicho acto resolutorio de reconocimiento de vínculo laboral del servidor obrero del Decreto Legislativo N° 728, **JUAN FLORES CIEZA**.

Que, mediante Carta N° 007-2023-MDLV/PPM de fecha 18 de enero del 2023, el Procurador Municipal informa a la Jefe de Recursos Humanos que respecto a la Resolución de Alcaldía N° 665-2022-MDLV de fecha 15 de noviembre del 2022, la misma que **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** que la municipalidad distrital de la victoria cumpla con **REPONER** a **JUAN FLORES CIEZA**, en el cargo que venía desempeñado o en otro igual de similar nivel o jerarquía, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2010, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; pero dicha resolución es a cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 06/10/2009 que obra en el expediente N° 6827-2008-PA/TC. Aclarando que el Informe N° 453-2022-MDLV/PPM que emite su despacho es para dar cumplimiento a lo ordenado por el 8° JUZGADO LABORAL del EXPEDIENTE N° 05799-2018-0-1706-JR-LA-08, que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE de fecha 11 de noviembre del 2022, se requiere a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA cumpla en el plazo de 15 días con **RECONOCER** al demandante FLORES CIEZA JUAN la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada del decreto legislativo N° 728, desde el 01 de setiembre del 2006.

Que, con Carta N° 016/2023-MDLV-UP de fecha 18 de enero del 2023, la Jefe de Recursos Humanos informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que mediante Carta N° 007-2023-MDLV/UP el Procurador Público Municipal informa sobre el caso del servidor JUAN FLORES CIEZA. Asimismo devuelve los actuados a fin de que se reconozca al servidor JUAN FLORES CIEZA la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado desde el 01 de setiembre del 2006, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula: "1 7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

En ejercicio de sus atribuciones de ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al demandante JUAN FLORES CIEZA, la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, con EFICACIA ANTICIPADA al 01 de SETIEMBRE del 2006, en cumplimiento a lo resuelto por el Juez del Octavo Juzgado Laboral de Chiclayo, contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE de fecha 11 de noviembre del 2021 y lo dictaminado por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque - NLPT LEY N° 29497, en la RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE de fecha 16 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Gestión de Servicios Públicos Locales, División de Limpieza Pública, Unidad de Recursos Humanos y oficinas correspondientes serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General se encargue de notificar la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, inserte copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del servidor obrero JUAN FLORES CIEZA.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez-Sánchez
ALCALDE